



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714 DE 2016

(28 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 1832 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el marco jurídico que desarrolló éste derecho, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que la Alcaldía de Pasto como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que la Alcaldía de Pasto diseñó la política de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia. Que con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores de la Alcaldía de Pasto, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información. Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: El presente acto administrativo tiene por objeto adoptar el documento de implementación de la Política de Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Alcaldía de Pasto y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de Política de Protección de Datos Personales e implementar los formatos anexos al mismo. *sc*



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0 7 1 4 -
DECRETO NÚMERO _____ DE 2016

(2 8 DIC 2016,)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

ARTÍCULO TERCERO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderán los lineamientos dados en la política de seguridad de la información, cuyo responsable es la Subsecretaría de Sistemas de Información de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL: La Oficina de Control Interno será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptadas a través del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN: El proceso de implementación de la política de protección de datos personales, estará a cargo del Comité de Gobierno en Línea de la Alcaldía de Pasto con el apoyo técnico del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO. INTEROPERABILIDAD: La Alcaldía de Pasto aplicará los lineamientos de la política pública de protección de datos personales, en el intercambio de información con otras entidades.

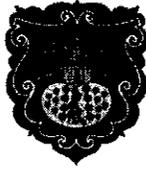
ARTÍCULO SÉPTIMO. POLÍTICA GENERAL DE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

INTRODUCCIÓN

La protección de los datos personales está consagrada en la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Tal y como se puede evidenciar desde su concepción constitucional, este derecho surgió vinculado con otras garantías como la honra, la intimidad, la reputación, el libre desarrollo de la personalidad y el buen nombre. No obstante, en el desarrollo jurisprudencial del mismo, se consolidó como un derecho autónomo catalogado como Hábeas Data y en algunas oportunidades, como derecho a la autodeterminación informativa o informática.

Actualmente el derecho de Hábeas Data debe estudiarse desde dos contextos: primero y como se expuso anteriormente, como derecho autónomo y adicionalmente como garantía de otros derechos y libertades que dependen de una administración de datos deficiente, "Por vía de ejemplo, el habeas data opera como garantía del derecho al buen nombre, cuando se emplea para rectificar el tratamiento de información falsa. Opera como garantía del derecho a la seguridad social, cuando se emplea para incluir, en la base de datos, información personal necesaria para la prestación de los servicios de salud y de las prestaciones propias de la seguridad social. Opera como garantía del derecho de locomoción, cuando se solicita para actualizar información relacionada con la vigencia de órdenes de captura, cuando éstas por ejemplo han sido revocadas por la autoridad competente. Y finalmente, puede operar como garantía del derecho al trabajo, cuando se



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714- DE 2016

(28 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

ejerce para suprimir información que funge como una barrera para la consecución de un empleo."

Es importante tener claro que el ámbito de protección de este derecho no abarca cualquier tipo de información que se relacione con una persona, pues depende de un entorno vinculado con la administración de bases de datos personales. Es así como, en procura de amparar el derecho de Hábeas Data, se incorporaron al ordenamiento jurídico normas que establecen reglas para aquellas personas (naturales y jurídicas) de carácter público y privado que recolectan información personal en bases de datos.

Por lo anterior, y dado que la Alcaldía de Pasto requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, aquella información que es entregada a la Alcaldía por otras entidades y que contiene datos personales.; se elaboró el presente documento que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, el cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia. Con la implementación de esta política por parte de las personas vinculadas a la entidad, se busca asegurar que los datos personales no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información. Asimismo, en aquellos casos donde un tercero (consultor) levante información para la Alcaldía de Pasto que sea catalogada como un dato personal.

De esa manera, se ha dispuesto de manera sencilla lo largo del instrumento la descripción del paso a paso para ser aplicado por cualquier colaborador de la Alcaldía de Pasto, independientemente de su formación académica y que cumpla el rol de encargado o responsable de las bases de datos.

Con el propósito de facilitar la comprensión del instrumento se deben tener en cuenta las siguientes definiciones.

1. GLOSARIO

- **Tratamiento de datos o de información:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Responsable del Tratamiento:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga poder de decisión sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos, entendiéndose por tratamiento "Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión". Tiene entre sus actividades las de: i) definir la finalidad y la forma en que se almacenan, recolectan y administran los datos, ii) solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.
- **Encargado del Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el tratamiento de datos personales en virtud de la delegación o mandato por parte del Responsable. Entre dichos encargos se →



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714 DE 2016

(28 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

encuentran la obtención de autorizaciones por parte de los ciudadanos y la verificación de cumplimiento de la finalidad en la recolección por parte de la Entidad.

- **Autorizaciones:** Es el consentimiento dado por el dueño o titular de información que se pretende incluir en una base de datos, dicha autorización debe informarle cuáles datos personales serán recolectados, así como las finalidades para las cuales será usado el dato.
- **Aviso de Privacidad:** Es el instrumento (Anexo 2) a través del cual se le comunica al titular de la información que la entidad cuenta con las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables; éste debe ser entregado a más tardar "al momento de la recolección de los datos personales". Debe incluir mínimo lo siguiente:
 - Datos del responsable del tratamiento.
 - Derechos del titular.
 - Canales dispuestos para que el titular conozca la política de tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Pasto.
- **Base de datos o Banco de Datos:** Se entiende como el conjunto de datos personales pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
- **Contratos de Transmisión de Datos:** Es el acuerdo que debe suscribir el responsable y el encargado del tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad, señalando los alcances, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones con el titular y el responsable.
- **Datos personales:** Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; pueden ser clasificados en cuatro grandes categorías: públicos, semiprivados, privados y sensibles.
- **Datos públicos:** Son todos aquellos que no son de naturaleza semiprivada o privada, como también los contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva, y los relativos al estado civil de las personas. Entre los datos de naturaleza pública a resaltar se encuentran: los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción, y las cédulas de ciudadanía apreciadas de manera individual y sin estar vinculadas a otro tipo de información.
- **Dato semiprivado:** Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios ó actividades comerciales.
- **Dato privado:** Es la información de naturaleza íntima o reservada que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones, así como por decisión del titular de los



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714 DE 2016

(2 8 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

mismos. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

- **Datos sensibles:** Es la información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tal es el caso del origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

2. CREACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

2.1. Finalidad de la recolección: Cuando una dependencia de la Alcaldía de Pasto requiera recolectar datos personales para crear una base de datos, debe identificar claramente el ¿Por qué? necesita esa información. Es necesario que la finalidad esté relacionada con las funciones atribuidas a la entidad y debe ser incluida en el formato de autorización definido en el proceso de gestión de tecnologías de la información.

La dependencia deberá identificar previamente los datos que solicitará y los debe clasificar en: pública, semiprivada, privada y sensible, lo anterior de acuerdo al glosario descrito en el capítulo 1.

2.2. Límite temporal para utilizar la información: Una vez definida la finalidad, se debe establecer el periodo de tiempo dentro del cual se hará uso de la información no es necesario establecer fechas exactas, se puede asociar a circunstancias o condiciones que agoten la finalidad.

2.3. Designar al responsable ó encargado de la base de datos: Es importante que se designe a un colaborador ó área responsable de la administración de la base de datos, el cual debe estar relacionado con el manejo constate de la información.

NOTA: el responsable o encargado de la base de datos es diferente al responsable y encargado del Tratamiento de los datos.

3. TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS

3.1. Responsable de las bases de datos: Es la Alcaldía de Pasto a través de las diferentes áreas responsables de la información. El rol del responsable consiste en tomar las decisiones sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos. Define la finalidad y la forma en que se recolectan, almacenan y administran los datos. Asimismo, está obligado a solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.

3.2. Derechos de los ciudadanos titulares de la información:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Ejerciendo este derecho, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714 DE 2016

(28 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto al Ley 1581 de 2012.
- Cuando lo solicite ser informado frente al uso que se le ha dado a sus Datos Personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas relacionadas con la protección de datos personales.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento se ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

3.3 Servidor público o área responsable de atender las PQRD que se presenten ante la entidad: Una vez radicada la petición del titular relacionada con el tratamiento de los datos personales, el área responsable y/o encargada del tratamiento de datos debe analizarla, dar respuesta dentro de los términos legales.

3.4. Fecha de entrada en vigencia: El presente documento de política de protección de datos personales entrará en vigencia desde la expedición del acto administrativo que así lo disponga.

3.5. Los colaboradores que tendrán acceso a la base de datos: El área responsable del tratamiento de los datos personales definirá los colaboradores que accederán a las bases de datos; así como, las contraseñas y procedimientos que sean necesarios. (Anexo 2)

4. CIERRE DE LA BASE DE DATOS

4.1. A solicitud del titular de la información

En este punto es importante resaltar que durante el tratamiento de los datos personales los titulares de la información pueden solicitar la supresión de los mismos.

Una vez radicada esta solicitud, se debe indicar al titular los tiempos de respuesta que existen para dar trámite a esta.

NOTA: Mientras se resuelve la solicitud se debe escribir una leyenda sobre el dato objeto del requerimiento que diga: "petición, queja o reclamo en trámite" de la misma manera como se haría si existe una exigencia para actualizar los datos personales.

4.2. Por que se agota la finalidad



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714- DE 2016

(28 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

Teniendo en cuenta que para la recolección de la información se debe establecer su finalidad, es claro que cuando ésta deja de existir no es procedente seguir con el tratamiento de los datos personales; no obstante, si el término que se había establecido inicialmente no es suficiente y se requiere prorrogarlo, es necesario contar nuevamente con la autorización del titular de la información.

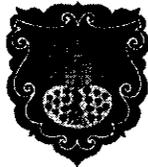
Con el objeto de cerrar la base de datos, bien sea por que el titular de la información lo requirió o por que se agotó su finalidad, se deben llevar a cabo la anonimización de la información. Este es un procedimiento mediante el cual se "expresa un dato relativo a entidades o personas, eliminando la referencia a su identidad" (RAE). Para realizarlo de manera adecuada, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proceso de anonimizar información no sólo implica la eliminación de las variables de identificación directa de la unidad de observación (por ejemplo, la cédula o el NIT de una empresa), sino que se deben realizar procedimientos adicionales para garantizar la confidencialidad de los datos.
- Se debe valorar el "riesgo de revelación individual", es decir, la probabilidad que tiene una observación de ser descubierta a partir de características que contiene la información. Por ejemplo, basado en información detallada de las empresas de un sector económico, se pueden identificar las variables que incrementan el riesgo de identificar las firmas más grandes. Algunos casos de este tipo de variables pueden ser el número de empleados o el valor de los activos.
- Esta valoración se puede realizar de manera rigurosa mediante la programación de algoritmos en programas estadísticos que arrojan la probabilidad exacta del riesgo de revelación individual, o analizando una por una las variables e identificando aquellas que aumentan este riesgo.
- Una vez se ha establecido el "riesgo de revelación individual", se define un umbral de riesgo tolerable. Luego, se evalúan los distintos métodos de anonimización reconocidos en la literatura, tales como: i) microagregación, ii) ruido, iii) data swapping, iv) supresión, v) supresión local, entre otros, con el objetivo de aplicarlos a las observaciones cuyo riesgo sobrepasa el umbral. Es importante aclarar que entre más se reduce el riesgo de revelación, menos útil es la información.

5. REGISTRO DE LA BASE DE DATOS

La Alcaldía de Pasto en cumplimiento de la Circular Externa No. 001 del 08 de noviembre de 2016 y el decreto 1759 del 08 de noviembre de 2016 debe incluir las bases de datos creadas en el Registro Nacional de Bases de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, que debe contener la siguiente información:

- Finalidad
- Población a la cual se recopiló la información
- Descripción básica de los tipos de datos solicitados
- Área encargada de la administración de la base de datos →



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0714 DE 2016

(28 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL LA ALCALDÍA DE PASTO"

- Herramientas para que el titular de la información cancele, rectifique o modifique sus datos personales
- Medidas de seguridad aplicable

La consolidación para reporte a la plataforma estará a cargo de la Subsecretaría de Sistemas de Información y las dependencias tendrán la obligación de reportar todas las bases de datos a su cargo para cumplir con este propósito.

De acuerdo con esta normativa el plazo para este registro hasta el 30 de junio de 2017.

Adicionalmente para la implementación de esta política se deberá incluir dentro de los formatos del proceso de Gestión de Tecnologías de la Información los siguientes formatos:

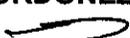
1. Formato de autorización
2. Formato de aviso de privacidad
3. Formato de acceso a las bases de datos por los colaboradores del DNP
4. Formato aviso de confidencialidad

ARTICULO OCTAVO. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: El presente decreto deberá haberse implementado hasta el 31 de diciembre de 2017.

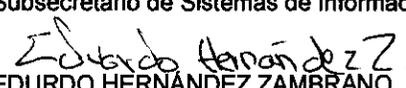
ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA. La presente política se deberá publicar en el sitio web de la entidad y se deberá hacer difusión de la misma internamente para garantizar su aplicabilidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ²⁸) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto 

Revisó: 
JONNATHAN HUERTAS SALAS
Subsecretario de Sistemas de Información

Ajustada por: 
EDURDO HERNÁNDEZ ZAMBRANO
Técnico Administrativo

Modelo suministrado por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del DNP.